



Subdepartamento de Control del Seguro  
ACA/MVM/mvm



RESOLUCIÓN EXENTA 8D/ N° 00671

MAT. Modifica Resolución Exenta 8D/N° 556 de fecha 13 de marzo de 2013 en el sentido que se indica./

TEMUCO, 20 MAR. 2013

**VISTO:** Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A N° 1455, de 29 de mayo de 2002 y sus modificaciones; Resolución Exenta 1A N° 2484 del 03 de mayo de 2011, la Resolución Exenta 3.2D N° 6227 de 23 de octubre de 2012; la Resolución Exenta 1F N° 7137, de 31 de diciembre de 2009, la Resolución Exenta 1C N° 4248 del 22 de junio de 2011 todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución N° 1600, 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República y,

**CONSIDERANDO:**

1.- La solicitud de la Jefa de la Sucursal Valdivia, solicitando revisión de los cobros efectuados por concepto de prestaciones de hospitalización para tratamiento médico, por el prestador en convenio Administraciones Clínica Alemana de Valdivia S.A., RUT 76.555.870-0, en el **PAS folio N° 19597197**, confeccionado a nuestra asegurada **Srta. Daniela Casanova Montiel**, por prestaciones de salud otorgadas en el periodo comprendido entre el 05 y el 08 de diciembre de 2012.

2.- La revisión de los antecedentes clínicos remitidos por la entidad, por parte de personal fiscalizador del Subdepartamento de Control del Seguro de la Dirección Zonal Sur, determinándose que existen objeciones administrativas para efectuar la valorización y venta en los términos confeccionados por la entidad, del PAS en comento.

3.- La inclusión de cobros particulares en la cuenta facturada por prestaciones que cuentan con codificación en el arancel de la modalidad, (Epstein Barr 0306069; Toxoplasmosis 0306062; Vitamina B12 0301087).

4.- Que, el prestador firmó un convenio con el Fondo, en el que en su punto SEXTO, señala: "Constituye obligación del prestador, proporcionar a los afiliados y beneficiarios del DFL N°1/2005 las prestaciones de salud que su capacidad técnica y de infraestructura le permitan, otorgándolas en forma oportuna y adecuada a los



conocimientos y experiencia de su equipo profesional, reconociendo y respetando los derechos consustanciales del usuario.”

5.- La inclusión en la cuenta de prestaciones del grupo 03 no inscritas a la entidad Administraciones Clínica Alemana de Valdivia S.A., RUT 76.555.870-0.

6.- Lo establecido en el punto 8 letras d) de las Normas Técnico Administrativas respecto a materiales, insumos y fármacos que se encuentran incluidos en el día cama.

7.- Las facultades delegadas al suscrito en estas materias,

#### RESUELVO:

1.- Modifica el punto 1 de la Resolución exenta 8D/N° 556 de fecha 13 de marzo de 2013, por cuanto debiera decir: Autorízase a la Sucursal de Fonasa Valdivia la valorización y venta del PAS folio N°**19597197**, con modificaciones, debiendo el prestador Administraciones Clínica Alemana de Valdivia S.A., RUT 76.555.870-0 cobrar, a través de bonos de atención, las prestaciones de laboratorio:

- **0301087** (Vitamina B12, absorción de) por 1 vez
- **0302062** Fijación del complemento (Distomatosis, Toxoplasmosis, cisticercosis y otras) por 1 vez
- **0306069** Anticuerpos virales, determinación de (Adenovirus, citomegalovirus, herpes simple, rubeola, Influenza A y B, virus varicela – zoster, virus sincicial respiratorio, Parainfluenza 1,2 y 3, Epstein Barr y otros), por 1 vez, agregándose a las otras 2 cobradas. Ésta última, autorizada ya a la entidad.

2.- Que, para cumplir lo anteriormente señalado el Subdepartamento de Gestión Comercial de la Dirección Zonal Sur de FONASA ampliará las prestaciones en convenio de conformidad a lo señalado en los numerales 3 y 4 de los considerando, incorporándose al mismo las prestaciones **0301087** y **0302062**, las que se encuentran dentro de la capacidad de oferta de la entidad.

3.- Además, el Subdepartamento de Gestión Comercial de la Dirección Zonal Sur de FONASA deberá ampliar las prestaciones en convenio del prestador en comento para las siguientes prestaciones del grupo 03 que también se encuentran dentro de su capacidad de oferta y que no habían sido solicitadas al Fondo, de conformidad al punto 5 de los considerando:

- **0301003** Adenograma, Esplenograma, Mielograma
- **0307018** Punción Medular Osea

3.- En todo lo demás, se mantiene para todos los efectos lo señalado en la Resolución Exenta 8D/N° 556 de fecha 13 de marzo de 2013.





Anótese, comuníquese y archívese.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme.

  
  
**RODRIGO REYES BOHLE**  
**DIRECTOR ZONAL SUR**  
**FONDO NACIONAL DE SALUD**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Representante Legal Clínica Alemana de Valdivia S.A.
- Sucursal Valdivia
- Subdepartamento Control del Seguro
- Encargada Base Prestadores DZS
- Oficina de Partes (Afecta al Art. 7 letra g. Ley N° 20.285/2008)